

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00130 -2012-INIA

Lima, 01 AGO. 2012

VISTO:

El Oficio N° 515-2012-CSJP-PJM-PS de fecha 22/06/2012, respeto a ejecución de reincorporación ordenada en la Sentencia contenida en la Resolución N° 14 de fecha 14/12/2011, declarada consentida con Resolución N° 18 de fecha 12/03/2012, del 1º Juzgado Mixto – Sede Anexa Puno - Expediente N° 00097-2010-0-2101-JM-LA-01, que declara nulo el despido del demandante **ADOLFO ISIDRO YUJRA MAMANI** sancionado con R.J. N° 00129-2010-INIA de fecha 19/04/2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 00129-2010-INIA de fecha 19/04/2010 se impone sanción administrativa de Despido, al trabajador **ADOLFO ISIDRO YUJRA MAMANI**, por la comisión de falta grave al haber incurrido en negligencia en el desempeño de sus labores y/o falta deliberada de colaboración; por los hechos determinados en la Observación 2 del Informe N° 001-2006-INIA-OCI;

Que, con escrito de fecha 04/06/2010 el señor **ADOLFO ISIDRO YUJRA MAMANI** interpone demanda laboral ante el Juzgado Mixto – Sede Anexa – Puno, solicitando se declare la Nulidad del despido del que fue objeto, órgano jurisdiccional que mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 14 de fecha 14/12/2011, anota textualmente: “**FALLO: Declarando FUNDADA la demanda (...), interpuesta por Adolfo Isidro Yujra Mamani contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), (...), en consecuencia declaro NULO el despido efectuado por la entidad demandada el veintiséis de abril del dos mil diez. ORDENO la reincorporación del actor Adolfo Isidro Yujra Mamani en el cargo de residente del Anexo Illpa – Huañingora, Plaza Trescientos Quince Nivel P-3 cargo Especialista Administrativo, así como también DISPONGO el pago de las remuneraciones dejadas de percibir por el actor desde la fecha de despido nulo, es decir el veintisiete de abril del dos mil diez hasta su efectiva reincorporación, habiendo sido su última remuneración de dos mil cien Nuevos Soles, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos del Decreto Supremo 003-97-TR sumas de dinero que generan el pago de intereses legales laborales, los que se liquidarán en ejecución de sentencia, (...), INFUNDADA la misma demanda en el extremo de pago de costos (...)**”, declarada Consentida con Resolución N° 18 de fecha 12/03/2012, resultando necesario efectuar las acciones administrativas de reincorporación.

Que, es prerrogativa del titular de la entidad del pliego conducir la política de personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, con Informe N° 0007-2012-INIA-ORH-SUR de fecha 04/07/2012 el Área de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, ha elaborado la liquidación de remuneraciones y otros beneficios desagregados por un total de S/. 67,558.8 Nuevos Soles, al que se agregan los aportes a EsSALUD a cuenta del empleador por S/. 5,103.00 Nuevos Soles, correspondiente al periodo comprendido del 01 de mayo de 2010 al 31 de julio de 2012, deducidos el pago del mes de abril 2010 y el proporcional de gratificaciones abonados en la liquidación de Beneficios Sociales reconocidos con Resolución Directoral N° 0341-2010-INIA-OGA de fecha 27/12/2010, por la suma de S/. 42,801.65 Nuevos Soles, depositados a favor del demandante en su Cuenta de Remuneraciones N° 04-017-403783 – Banco de la Nación, según voucher N° 2531991-V-2 por la suma de S/. 41,243.33 Nuevos Soles y voucher N° 2531990-V-2 por la suma de S/. 1,271.67, así como el pago de S/. 286.00 Nuevos Soles abonados al Banco de la Nación/SUNAT por concepto de obligaciones sociales descontadas a cuenta del trabajador por aportes pensionarios al SNP (ONP) según voucher N° 8402828-Q-2 de fecha 19/01/2011; y,

...//

III...

-2-

Que, la plaza anotada en la Sentencia, no ha sido reportada con ejecución de pago de planillas entre el 01 de mayo de 2010 a la fecha, siendo necesario que la Oficina General de Planificación realice los trámites de solicitud de disponibilidad económica para el pago de remuneraciones y otros beneficios que le corresponde al trabajador;

Que, el Artículo 70° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, respecto al pago de sentencias judiciales establece en sus numerales 70.1 y 70.4 lo siguiente: "70.1 Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda"; y "70.4 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1 del presente artículo, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual";

De conformidad con lo establecido por la Sentencia contenida en la Resolución N° 14 de fecha 14/12/2011 y Resolución N° 18 de fecha 12/03/2012 – Expediente N° 0097-2010-0-2101-JM-LA-01, emitidas por el 1º Juzgado Mixto – Sede Anexa Puno, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y, contando con las visaciones de los Directores Generales de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, así como de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del INIA,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- REINCORPORAR con efectividad al 01 de agosto de 2012 al trabajador **ADOLFO ISIDRO YUJRA MAMANI** en el cargo de Especialista en Administración, Plaza N° 315, Nivel P-3. Remuneración S/. 2,100.00 Nuevos Soles, del Anexo Illpa – Huañigora de la ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA – PUNO, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 14 de fecha 14/12/2011 y consentida con Resolución N° 18 de fecha 12/03/2012.

Artículo 2º.- RECONOCER el adeudo a favor del demandante por la suma de S/. 67,558.88 Nuevos Soles por los conceptos de remuneraciones y otros beneficios, disponiendo la provisión de S/. 5,103.00 Nuevos Soles para el pago de aportes a EsSALUD a cuenta del empleador, conforme al cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación las gestiones de disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4º.- NOTIFICAR con la presente Resolución al servidor Adolfo Isidro Yujra Mamani, al Anexo Huañigora de la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno, y a ésta última, para que en la fecha establecida se cumpla la reincorporación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- REMITIR copia de la presente Resolución al Juzgado Mixto – Sede Anexa – Puno, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura, y a la Oficina de Control Institucional del INIA.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

ARTURO PLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria